

ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), POR EL QUE SE ENCARGA A ESTA ÚLTIMA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES URGENTES EN CENTROS SOCIALES Y DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS E INSTALACIONES A LAS NUEVAS NECESIDADES DERIVADAS DE LA COVID-19

De una parte, **D^ª. Aurelia Sánchez Navarro** en nombre y representación de la Consejería de Bienestar Social, nombrada por Decreto 74/2019, de 7 de julio (D.O.C.M. nº 132, de 8 de julio), con capacidad para la firma del presente acuerdo al amparo del Decreto 86/2019, de 16 de julio de 2019 (D.O.C.M. nº 141, de 18 de julio), por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social.

Y de otra parte, **D. José Joaquín Méndez de Vigo Hernanz**, con D.N.I. 52477619-Z y **D. Pedro-Manuel Fábrega Martínez**, con D.N.I. 05667952-Q, en representación de la empresa Transformación Agraria, S.A. SME MP (TRAGSA), N.I.F. A-28476208, con domicilio en Polígono Industrial Santa María de Benquerencia, Edificio C.I.E., Centro de Instalación de Empresas, C./ Río Henares, 1 de Toledo, según se acredita con Escritura de Apoderamiento otorgadas ante el Notario D. Valerio Pérez de Madrid y Palá, de fecha 5 de abril de 2013 y 23 de mayo de 2013, con los números 998 y 1.461 de su protocolo, respectivamente.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la representación que manifiestan y plena capacidad jurídica para el otorgamiento del presente documento y al efecto,

EXPONEN

Primero.- La Consejería de Bienestar Social tiene intención de acometer diversas actuaciones urgentes para la adaptación de espacios a las nuevas necesidades sanitarias derivadas de la COVID-19, para la modernización y mejora de la accesibilidad y de la eficiencia energética, así como para promover el cambio innovador en el modelo de los cuidados a las personas usuarias de diversos centros para personas mayores y para personas con discapacidad adscritos a la Consejería. Con estas inversiones se pretende adecuar los centros para hacer frente y atenuar el impacto que sobre los mismos está teniendo la pandemia de la COVID-19.

La alta propagación del virus, aún a día de hoy, exige actuaciones urgentes que permitan amortiguar los efectos de esta crisis sin precedentes, que está teniendo una especial incidencia en los centros para personas mayores y para personas con discapacidad. Así pues, en este

contexto de emergencia es preciso acometer con la mayor prontitud posible las actuaciones objeto de este encargo para mitigar los efectos de la COVID-19. Esta urgencia determina que el medio idóneo para su ejecución sea a través del encargo a la empresa pública TRAGSA como medio propio personificado, con el fin de no dilatar las mejoras en la lucha contra la COVID-19 que van a proporcionar las obras. La Consejería de Bienestar Social no cuenta actualmente con los recursos humanos y técnicos adecuados y necesarios para su realización con sus propios medios.

La necesidad de efectuar el presente encargo viene motivada en la memoria justificativa suscrita por la Viceconsejería de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de fecha 21 de febrero de 2021.

Segundo.- TRAGSA, según lo dispuesto en la Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla, de los cabildos y consejos insulares, de las diputaciones forales del País Vasco, de las diputaciones provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores.

El artículo 3 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), al tratar del objeto de los encargos dispone: *“Las entidades señaladas en el artículo 2.1 podrán conferir encargos a TRAGSA o a su filial TRAGSATEC sobre los trabajos y actividades que, encontrándose dentro del marco funcional de los apartados 1, 4 y 5 de la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y del objeto social de las mismas, precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones, así como los que resulten complementarios o accesorios, de acuerdo con el régimen establecido en este real decreto.”* Las entidades señaladas en el artículo 2.1 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, son las indicadas en la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP anteriormente mencionadas.

Tercero- Según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *“Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona*

jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personalizado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.”.

En virtud de lo anterior, se formaliza el presente encargo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del encargo comprenderá la redacción de memorias valoradas, anteproyecto, proyectos de ejecución, proyecto de actividad, en su caso, coordinación de seguridad y salud y la ejecución de las obras necesarias para la correcta atención de las personas usuarias de los centros que se relacionan en el anexo I. Los trabajos se desarrollarán durante los ejercicios 2021 y 2022.

Segunda.- Las condiciones específicas del desarrollo de los trabajos objeto de este encargo se encuentran reguladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, aprobado mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social de fecha 17 de marzo de 2021. El desglose económico de las actuaciones a realizar se encuentra en el “Informe de justificación de precios aplicados al encargo para la realización de actuaciones urgentes en Centros Sociales titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la adecuación de espacios e instalaciones a las nuevas necesidades derivadas de la COVID-19”, firmado por el Gerente de TRAGSA el 22 de diciembre de 2020. Los presupuestos por centro recogidos en este documento serán los precios máximos de las actuaciones objeto del presente encargo.

Tercera.- La persona que ostente la jefatura del servicio de accesibilidad e infraestructuras de la Consejería de Bienestar Social será la responsable de supervisar la ejecución del presente encargo.

Cuarta.- El presupuesto de las obras y servicios encargados se ha determinado en base a las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), aprobadas por Resolución de 24 de agosto de 2011 del Ministerio de Economía y Hacienda, las cuales han sido actualizadas por Resolución de 1 de abril de 2020, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, y publicada el 2 de abril de 2020 en el Boletín Oficial del Estado.

El importe del presupuesto máximo de las actuaciones por cada uno de los centros se detalla en el anexo I.

La cuantía del encargo asciende a 9.329.730,54 € con la siguiente distribución por partidas presupuestarias y anualidades:

ÓRGANO GESTOR	PARTIDA PRESUPUESTARIA	FONDO	2021	2022	TOTAL
2708	313C/63000	FPA0090010	720.672,18	180.168,04	900.840,22
2704	313D/63000	FPA0090010	6.743.112,24	1.685.778,08	8.428.890,32
TOTAL			7.463.784,42	1.865.946,12	9.329.730,54

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional cofinancia la presente acción contribuyendo las prioridades de la Unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial mediante inversiones estratégicas que redunden en el crecimiento económico de la región.

Quinta.- El abono de los trabajos objeto del encargo se realizará conforme a lo establecido en la cláusula octava del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para que se proceda al abono de los trabajos, TRAGSA emitirá las correspondientes facturas electrónicas, acompañando a las mismas una certificación con el detalle de los trabajos realizados con el desglose de los precios descompuestos conforme a las tarifas de TRAGSA mencionadas anteriormente.

Factura electrónica.- De conformidad con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación (DOCM nº

29, de 12 de febrero de 2015), TRAGSA deberá remitir las correspondientes facturas por medios electrónicos, dentro del marco regulador fijado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para presentar facturas electrónicas, los proveedores deberán previamente darse de alta en el Servicio de Facturación Electrónica a través de los medios que se ponen a su disposición en la dirección web de la Intervención General: <http://intervencion.castillalamancha.es/oficina-virtual/facturaelectronica>. Una vez se haya obtenido el alta, accederán al referido servicio a través de la dirección electrónica segura <https://efactura.castillalamancha.es>

Las facturas remitidas por medios electrónicos contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo constar en las mismas además los siguientes datos:

- Facturas correspondientes a los centros de mayores:
 - Unidad tramitadora: debe hacerse constar la siguiente unidad tramitadora, su código de identificación y la dirección postal que seguidamente se indica:
 - DIRECCIÓN GENERAL DE MAYORES
 - Código DIR3: A08027218
 - Dirección postal: Avenida de Francia, nº 4 -45071 Toledo
 - Órgano gestor (coincide con la unidad tramitadora)
 - DIRECCIÓN GENERAL DE MAYORES
 - Código DIR3: A08027218
 - Órgano con competencia en materia de contabilidad pública: debe hacerse constar la oficina contable y su código de identificación
 - Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A08014327
- Facturas correspondientes a centros para personas con discapacidad:
 - Unidad tramitadora: debe hacerse constar la siguiente unidad tramitadora, su código de identificación y la dirección postal que seguidamente se indica:
 - DIRECCIÓN GENERAL DE DISCAPACIDAD
 - Código DIR3: A08027215
 - Dirección postal: Avenida de Francia, nº 4 -45071 Toledo
 - Órgano gestor (coincide con la unidad tramitadora)
 - DIRECCIÓN GENERAL DE DISCAPACIDAD
 - Código DIR3: A08027215

- Órgano con competencia en materia de contabilidad pública: debe hacerse constar la oficina contable y su código de identificación
 - Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A08014327

Sexta.- De conformidad con lo establecido en el artículo 32.7.b) de la LCSP, en caso de que TRAGSA acuda a la subcontratación para realizar determinadas actuaciones, *“El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.”*.

Para determinar el coste de las unidades subcontratadas se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, anteriormente mencionado. En las certificaciones a presentar por TRAGSA establecidas en la cláusula quinta, se detallará el coste de las unidades que se subcontraten.

Séptima.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.6 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, anteriormente citado, *“se liquidarán a TRAGSA los excesos de obra ejecutada sin necesidad de que se haya tramitado una modificación del encargo cuando las variaciones consistan en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del presupuesto contenido en la formalización del encargo, Impuesto sobre el Valor Añadido o equivalente excluido”*.

Octava.- El presente encargo no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Consejería de Bienestar Social.

Novena.- La ejecución del presente encargo no requiere el tratamiento por TRAGSA de datos personales por cuenta de la Administración. Por tanto, el personal de TRAGSA no puede acceder a los datos de tal naturaleza, que figuran en los archivos, documentos y sistemas informáticos de esta Administración. No obstante, en caso de hacerlo de forma casual, estará obligado a

guardar secreto incluso después de la finalización de la relación derivada del encargo, sin que en ningún caso pueda utilizar los datos ni revelarlos a terceros.

TRAGSA debe poner inmediatamente en conocimiento de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, mediante el correo electrónico que facilite el responsable del encargo, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del mismo y que conlleve un acceso accidental o incidental a datos de carácter personal.

No obstante lo anterior, las actuaciones derivadas del presente encargo quedan sometidas a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente en cada momento.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL

TRAGSA

ANEXO I.- OBRAS DE REHABILITACIÓN PARA ADECUACIÓN DE CENTROS A LAS NUEVAS NECESIDADES COVID-19

CENTRO	PROV	2021	2022	TOTAL
CENTRO DE MAYORES "ALBACETE II"	AB	348.500,28	87.125,07	435.625,35
CENTRO DE MAYORES "ALBACETE I"	AB	177.616,51	44.404,13	222.020,64
CENTRO DE MAYORES DE ALMANSA	AB	207.029,04	51.757,26	258.786,30
CENTRO DE MAYORES DE HELLÍN	AB	326.379,14	81.594,79	407.973,93
CENTRO DE MAYORES DE TOBARRA	AB	330.630,59	82.657,65	413.288,24
CENTRO DE MAYORES DE LA RODA	AB	93.310,42	23.327,60	116.638,02
CENTRO DE MAYORES DE VILLARROBLEDO	AB	299.302,21	74.825,55	374.127,76
CENTRO DE MAYORES DE ALCÁZAR DE SAN JUAN	CR	309.128,00	77.282,00	386.410,00
CENTRO DE MAYORES DE ALMADÉN	CR	54.945,06	13.736,27	68.681,33
CENTRO DE MAYORES DE ALMAGRO	CR	359.033,89	89.758,47	448.792,36
CENTRO DE MAYORES DE ALMODÓVAR DEL CAMPO	CR	114.103,95	28.525,99	142.629,94
CENTRO DE MAYORES DE BOLAÑOS DE CALATRAVA	CR	168.654,26	42.163,56	210.817,82
CENTRO DE MAYORES DE CAMPO DE CRIPTANA	CR	118.705,06	29.676,27	148.381,33
CENTRO DE MAYORES "CIUDAD REAL I"	CR	3.838,34	959,59	4.797,93
CENTRO DE MAYORES "CIUDAD REAL II"	CR	45.397,14	11.349,28	56.746,42
CENTRO DE MAYORES DE DAIMIEL	CR	120.934,98	30.233,75	151.168,73
CENTRO DE MAYORES DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES "D. MANOLITO"	CR	67.896,59	16.974,15	84.870,74
CENTRO DE MAYORES DE LA SOLANA	CR	55.488,06	13.872,02	69.360,08
CENTRO DE MAYORES DE MANZANARES	CR	99.377,00	24.844,25	124.221,25
CENTRO DE MAYORES DE PIEDRABUENA	CR	8.074,91	2.018,73	10.093,64
CENTRO DE MAYORES DE "PUERTOLLANO I"	CR	29.675,53	7.418,88	37.094,41
CENTRO DE MAYORES "PUERTOLLANO II"	CR	125.938,91	31.484,73	157.423,64
CENTRO DE MAYORES DE TOMELLOSO	CR	51.297,10	12.824,28	64.121,38
CENTRO DE MAYORES DE VALDEPEÑAS	CR	419.274,21	104.818,55	524.092,76
CENTRO DE DÍA DE ALZHEIMER	CR	622.028,86	155.507,21	777.536,07

CENTRO DE MAYORES "SAN JOSÉ OBRERO" DE CUENCA	CU	7.200,00	1.800,00	9.000,00
CENTRO DE MAYORES "CUENCA I"	CU	17.040,00	4.260,00	21.300,00
CENTRO DE MAYORES DE QUINTANAR DEL REY "LOS ÁLAMOS"	CU	3.240,00	810,00	4.050,00
CENTRO DE MAYORES DE HUETE	CU	48.000,00	12.000,00	60.000,00
CENTRO DE MAYORES DE MOTA DEL CUERVO	CU	10.400,00	2.600,00	13.000,00
CENTRO DE MAYORES DE SAN CLEMENTE	CU	7.600,00	1.900,00	9.500,00
CENTRO DE MAYORES DE SISANTE	CU	10.160,00	2.540,00	12.700,00
CENTRO DE MAYORES DE MOTILLA DEL PALANCAR	CU	33.120,00	8.280,00	41.400,00
CENTRO DE MAYORES "LA ROSALEDA" DE GUADALAJARA	GU	65.200,00	16.300,00	81.500,00
CENTRO DE MAYORES "LAS ACACIAS" DE AZUQUECA DE HENARES	GU	97.840,00	24.460,00	122.300,00
CENTRO DE MAYORES "LAS FUENTES" DE MARCHAMALO	GU	63.440,00	15.860,00	79.300,00
CENTRO DE DÍA DE MAYORES "LOS OLMOS" DE GUADALAJARA	GU	194.080,00	48.520,00	242.600,00
CENTRO DE MAYORES "MANOLITO TABERNÉ" DE GUADALAJARA	GU	48.256,00	12.064,00	60.320,00
CENTRO DE MAYORES DE OROPESA	TO	34.088,44	8.522,11	42.610,55
CENTRO DE MAYORES DE TALAVERA	TO	294.586,54	73.646,63	368.233,17
CENTRO DE MAYORES DE QUINTANAR DE LA ORDEN	TO	16.580,43	4.145,11	20.725,54
CENTRO DE MAYORES DE OCAÑA	TO	129.043,59	32.260,90	161.304,49
CENTRO DE MAYORES DE ILLESCAS	TO	325.231,45	81.307,86	406.539,31
CENTRO DE MAYORES DE AÑOVER DE TAJO	TO	127.657,70	31.914,43	159.572,13
CENTRO DE MAYORES "TOLEDO I"	TO	104.700,18	26.175,04	130.875,22
CENTRO DE MAYORES "TOLEDO II"	TO	295.397,13	73.849,28	369.246,41
CENTRO DE MAYORES DE URDA	TO	209.630,87	52.407,72	262.038,59
CENTRO DE MAYORES DE POLÁN	TO	44.059,87	11.014,97	55.074,84
TOTAL RESIDENCIAS DE MAYORES		6.743.112,24	1.685.778,08	8.428.890,32
VIVIENDAS CENTRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD "GUADIANA" DE CIUDAD REAL	CR	720.672,18	180.168,04	900.840,22
		0,00	0,00	0,00
TOTAL CENTROS PERSONAS CON DISCAPACIDAD		720.672,18	180.168,04	900.840,22
TOTAL ACTUACIONES		7.463.784,42	1.865.946,12	9.329.730,54



Unión Europea



Consejería de Bienestar Social
Avda. Francia, 4
45071 TOLEDO

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional